Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0015-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de Carta Magna dispone que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Norma SUprema establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios de legalidad de aplicación de este Ley.

Que, el Art. 14 de Ia Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el alcance del control del SNCP, y, en su numeral uno establece el uso obligatorio de las herramientas del Sistema, pare rendir cuentas, informar.

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a este Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública".*

Que, el art. 43 de de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública".*

Que, el Art. 60. Del Reglamento a Ia Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que *"Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizara de forma directa con un*

Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0015-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

proveedor seleccionado por Ia entidad contratante sin que sea necesario que este conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de Ia correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificar que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado".

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece entre otras como funciones del Director Ejecutivo del CONASA: *"a) Dirigir y coordinar el Plan Operativo para el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Salud, presentar informes para la aprobación del Directorio y rendir cuentas de su ejecución a esta instancia y al Pleno del Consejo y l) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros.";*

Que, el Art. 35 literal k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, señala como una de las funciones del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud, la de *"aprobar y suscribir los contratos y adquisiciones hasta por un monto que será determinado por el Consejo Nacional de Salud".*

Que, mediante Resolución No. 11-2018 de 16 de mayo de 2018, se delegó al Coordinador de Servicios Institucionales y Financieros para que sea el encargado de autorizar los procesos de contrataciones de ínfima cuantía y Catálogo Electrónico.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Salud, en reunión extraordinaria efectuada el 7 de junio de 2021 designó al Dr. Jorge Aurelio Albán Villacís, en calidad de Director Ejecutivo del CONASA, acto que se perfeccionó mediante acción de personal No. 023 de 1 de julio de 2021.

Que, el Lic. Carlos Barrera Morocho, Coordinador de Servicios Institucionales y Financieros del CONASA (E), mediante memorando No. CONASA-SIF-2021-0411-ME de 10 de agosto de 2021, solicitó al Sr. Director Ejecutivo *"...disponga la actualización de delegación para autorizar compras de ínfima cuantía y catálogo electrónico".*

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Responsable de Servicios Institucionales y Financieros del Consejo Nacional de Salud, para que sea el encargado de autorizar, supervisar los procesos de contratación de ínfima cuantía y catálogo electrónico y suscribir cuanto documento sea necesario para efectuar dichas contrataciones. Además será responsable de conservar un expediente digital que contenga los procesos realizados mediante los mencionados

Resolución Nro. CONASA-DE-2021-0015-R

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

procedimientos.

Art. 2.- La Unidad de Servicios Institucionales y Financieros del CONASA será la encargada de coordinar el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3.- Disposición derogatoria.- La presente resolución deroga la Resolución No. 11-2018 de 16 de mayo de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Aurelio Albán Villacis
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:
Señor Abogado
Angel Giovanny Aucancela Quishpe
Analista de Legalización de Bienes 2 / Asesor Jurídico (E)

Señora Abogada
Mignon Genoveva Merizalde Heredia
Analista de Adquisiciones

mm

Firmado electrónicamente por:
JORGE AURELIO ALBAN VILLACIS